

FATCA

Información para los Consumidores Financieros



¿Qué es FATCA?

Es la “Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero” (Foreign Account Tax Compliance Act FATCA por sus siglas en Inglés) promulgada en 2010 por el Congreso de los Estados Unidos de América, con el fin de crear mecanismos para obtener información de personas y empresas, posibles contribuyentes del mencionado país, que tengan dinero y bienes fuera de territorio americano. La Ley busca combatir la evasión fiscal.

¿Quién debe cumplir FATCA?

Todas las instituciones financieras (bancos, comisionistas de bolsa, fiduciarias y otros fondos y vehículos de inversión) constituidas por fuera de los Estados Unidos.
En virtud de la Ley 1666 del 16 de Julio de 2013 (Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria -TIEA), y del Acuerdo Intergubernamental entre Colombia y Estados Unidos (IGA) en proceso de negociación, las entidades financieras colombianas están cobijadas para el cumplimiento de FATCA.

¿Qué obligaciones contempla FATCA para las instituciones financieras?

Identificar a los clientes estadounidenses que tengan las características establecidas por FATCA (U.S. Person), y aquellos que por cuya información o transacciones generen indicios de ser contribuyentes americanos.

Reportar los saldos de las cuentas financieras de los clientes identificados.

Retener el 30% de los ingresos recibidos de fuente estadounidense, a los clientes que no suministren la información requerida para cumplir con FATCA.

¿Quiénes son considerados U.S. Person para el cumplimiento de FATCA?

Los ciudadanos de Estados Unidos por nacimiento o naturalización

Los residentes fiscales (quienes tienen tarjeta de residencia Green Card ó cumplan el requisito de presencia sustancial mayor a 183 días en los últimos 3 años)

Las sociedades constituidas en los Estados Unidos, o de conformidad con la legislación de dicho país

Las sociedades que tengan al menos un accionista o beneficiario real considerado U.S. Person con participación accionaria mayor o igual al 10% de la sociedad

FATCA

Información para los Consumidores Financieros



¿Cómo me afecta FATCA si NO soy una persona estadounidense o una sociedad con accionistas estadounidenses?

Las personas y empresas que no son consideradas como estadounidenses (US Persons) según las definiciones de la norma, y que han suministrado la información requerida para ser adecuadamente clasificadas, no son afectadas por FATCA.

¿Cómo me afecta FATCA si soy una persona estadounidense o una sociedad con accionistas estadounidenses?

En marzo de 2015, las entidades financieras deberán comenzar a reportar los saldos de las cuentas financieras que los clientes estadounidenses lleguen a tener con la respectiva entidad al corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que sean superiores a los niveles establecidos en la Ley. Estos reportes serán anuales.

¿Cómo está Colombia frente a FATCA?

El 23 de abril de 2014, Colombia fue incluida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos dentro de la lista de países que tienen un IGA (Acuerdo Intergubernamental) sustancialmente negociado para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y hacer Implementar FATCA.

La entidad quedó registrada ante la IRS con el GIIN S8EMNZ.99999.SL.170

¿Cómo me afecta FATCA si no quiero suministrar la información solicitada para ser clasificado bajo FATCA?

Los clientes vinculados a una entidad financiera cobijada por FATCA que no suministren la información requerida para su clasificación, serán considerados recalcitrantes y estarán sujetos a la retención del 30% de todos sus ingresos de fuente estadounidense recibidos en la respectiva entidad.

El presente texto es una publicación para proporcionar a los consumidores financieros información precisa y adecuada en relación con el contenido e implicaciones de la Ley FATCA (Carta Circular No. 62 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia). La información aquí contenida está sujeta a cambios normativos en Colombia y en Estados Unidos, como también a cambios de interpretación de las normas colombianas o extranjeras por parte de las autoridades, o de las entidades financieras en ambos países. Este documento no pretende brindar asesoría o formular recomendaciones en relación con FATCA, motivo por el cual se sugiere, en caso de considerarse necesario, contactar a un profesional especializado. Para mayor ilustración puede consultarse <http://www.irs.gov/Businesses/Corporations/Foreign-Account-Tax-Compliance-Act-FATCA>